

**ACUERDO GENERAL 07/2014, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, CON RESIDENCIA EN COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, Y, -----**

**-----CONSIDERANDO:-----**

- I. Que conforme a los artículos 58, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del estado de Chiapas, en relación al numeral 161, fracciones II, IV y XL, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, lograr una adecuada distribución entre los órganos del Poder Judicial para la mejor y mayor prontitud de su despacho, administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, con las excepciones que dicho ordenamiento legal señala, así como para erigir el número de juzgados de primera instancia en las materias que se requieran, así como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda.-----
- II. Que considerando que en el Distrito Judicial de Comitán, acorde a lo previsto en el artículo tercero transitorio, del Código de Procedimientos Penales para el estado de Chiapas de corte acusatorio y oral, respecto a la implementación del sistema de seguridad y justicia penal en forma gradual y progresiva bajo el criterio de delitos en bloques y regiones, se ha creado e iniciado sus funciones el Juzgado de Garantía y Juicio Oral, Región Dos, Distrito Judicial de Comitán, con la cobertura total de los DELITOS NO GRAVES, con jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Comitán.-----
- III. Que en atención a las necesidades del servicio y al esquema de gradualidad para la implementación del sistema de justicia penal adversarial en el Estado, se irán suprimiendo los actuales órganos jurisdiccionales de la material penal y creando los nuevos, al igual que establecer la forma y órganos que conocerán y resolverán hasta su conclusión los procesos en trámite del sistema del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor desde 1938.-----
- IV. Que ante el contexto anterior, es competencia de éste órgano colegiado suprimir juzgados penales, a fin de realizar las acciones necesarias para la adecuada implementación del nuevo modelo de juzgamiento penal, correspondiendo en esta etapa al Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, el que funcionará hasta el 23 de marzo de dos mil catorce, en virtud de que el 31 de marzo entrará en funciones el Juzgado de Garantía y Juicio Oral, Región Dos, Distrito Judicial de Comitán, de ahí que no se pueda sustentar la existencia y funcionamiento del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, dejando sin efecto el Acuerdo General que lo creó y otorgó jurisdicción y competencia.-----
- V. Que la supresión del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, también generará un ahorro presupuestal considerable para el Poder Judicial del Estado, a fin de cumplir con las medidas de racionalidad y austeridad del gasto del Poder Judicial, sin que dicha supresión represente la desatención de los asuntos que en éste se ventilan, toda vez que en ese mismo Distrito Judicial existe el Juzgado Primero del Ramo Penal, que se hará cargo de los asuntos de la jurisdicción y competencia de aquél, dando así seguridad jurídica a los justiciables involucrados en dichos asuntos.-----
- VI. Que ante la supresión del juzgado en materia penal a que se refiere el considerando cuarto, los asuntos en trámite del juzgado que se suprime se reasignarán al Juzgado Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, a fin de que continúen atendiéndose conforme al sistema del Código de Procedimientos Penal para el Estado en vigor desde 1938.-----

- VII. Que en consecuencia, el Juzgado Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, a partir del 24 veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se le denominará Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán.-----
- VIII. Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Chiapas, expide el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

**Primero.-** A partir del 24 veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se suprime el Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, con residencia en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, dejando de conocer de los asuntos de su competencia.-----

**Segundo.-** El Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, recibirá consignaciones hasta el día veintitrés de marzo de dos mil catorce.-----

**Tercero.-** A partir del 24 veinticuatro de marzo de dos mil catorce, el Juzgado Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, se denominará Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, y ejercerá además de su jurisdicción y competencia originaria la que le correspondía al Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, para conocer de los asuntos tramitados conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales para el Estado en vigor desde 1938.-----

**Cuarto.-** Los expedientes penales que se encuentran en el Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, se reasignarán al Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán y conocerá de estos hasta su conclusión.-----

**Quinto.-** Contra actos pronunciados por el Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, que estén en trámite o pendientes de resolverse por las autoridades judiciales de Segunda instancia y federales que originen cumplimientos, será autoridad sustituta el Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán.-----

**Sexto.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Chiapas, en el ámbito de su respectiva competencia, determinará las cuestiones administrativas en cuanto a recursos humanos y materiales, que con motivo a la supresión del Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán, se susciten.-----

**Séptimo.-** Notifíquese el presente Acuerdo General a las autoridades civiles y militares, y a las autoridades judiciales del fuero común y federal.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

**Primero.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

**Segundo.-** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Poder Judicial del estado de Chiapas.-----

**Tercero.-** Cúmplase.-----

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 18 días del mes de marzo de dos mil catorce.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Presidente y los licenciados Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Gilberto de Guzmán Bátiz García, Olaf Gómez Hernández y Juan José Solórzano Marcial, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.----

**LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2014, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, CON RESIDENCIA EN COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 18 DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ALBERTO CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ Y JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----**